



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1141/2009, promovido por Radio Interior, SLU, frente a la Resolución de 13 de agosto de 2009, del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se resolvía la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Exp. n.º RSEP2007001), confirmada por Sentencia 864/2016, de 20 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el Recurso de Casación n.º 766/2014. (2016061382)

Mediante Resolución, de 8 de mayo de 2007, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, se anunció "concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura" (expediente: RSEP2007001), siendo objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), número 53, de 10 de mayo de 2007.

Por Resolución, de 13 de agosto de 2009, del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura —publicada en el DOE, número 157, de 14 de agosto de 2009— se resolvió la adjudicación provisional del citado concurso (expediente: RSEP2007001).

Con fecha 18 de diciembre de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó la Sentencia n.º 1345, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1141/2009, promovido por "Radio Interior, SLU", en cuyo fallo anulaba parcialmente la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se resolvía la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Expte. n.º RSEP2007001), en lo que se refería a una serie de frecuencias, declarando la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resolviera sobre el citado concurso, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir de las



facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en dicha sentencia sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de "A. Programación" y "B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas."

La citada Sentencia 1345/2013, de 18 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha sido confirmada por la Sentencia 864/2016, de 20 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el Recurso de Casación n.º 766/2014, por lo que siendo firme aquella habrá de llevarse a puro y debido efecto el contenido de la misma.

Así, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Estas competencias se encuentran delegadas en la Secretaría General por Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, publicada en el DOE n.º 154, de 11 de agosto de 2015.

De acuerdo con lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Proceder a la ejecución de la citada Sentencia 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirmada por Sentencia 864/2016, de 20 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el Recurso de Casación n.º 766/2014, llevando a puro y debido efecto el contenido del fallo de aquella, cuya parte dispositiva dice:

"FALLAMOS:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Radio Interior, SLU, contra la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se



refiere a las frecuencias BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela, a las que concursó la entidad "Radio Interior, S.L.U.", por no ser ajustadas a Derecho.

- 2) Declaramos la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resuelva sobre el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en esta sentencia, sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de "A. Programación" y "B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas".
- 3) Desestimamos las demás pretensiones de la parte actora.
- 4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11/08/16),
La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO